

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Medellín, 9 de noviembre de 2023

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Demanda	Ejecutiva Singular
Demandante	John Fredy Arcila García
Demandada	Maria Omaira Morales de Melan
Radicado	05001 40 03 028 2023 01539 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **JOHN FREDY ARCILA GARCIA**, a través de su apoderada judicial, en contra de **OMAIRA MORALES DE MELAN**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarará cuál es el fuero de competencia territorial elegido para el conocimiento de este asunto. Precisaré además cual es la municipalidad del domicilio de la demandada.

La anterior exigencia obedece a que la profesional del derecho en el acápite de competencia hace alusión a dos de las reglas contenidas en el Art. 28 del C.G.P: el domicilio de la demandada y el lugar de cumplimiento de la obligación,

Aunque en el acápite de notificaciones relaciona una dirección en Medellín, el lugar de votación de la señora María Omaira Morales es en el municipio de Marmato –Caldas, la consulta en el Adres también la ubica en ese municipio y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la aquí demandada ubican su dirección de domicilio como de notificación en esa misma municipalidad (Marmato –Caldas).

Documento de identidad consultado: C.C.24741906

Lugar de votación

Este es el lugar donde podrá ejercer su derecho al voto.

Departamento	CALDAS	Municipio	MARMATO
Puesto	ECHANDÍA	Dirección	ESC. ECHANDIA
Zona	99	Mesa	1

[Consultar ubicación](#)

IDENTIFICACION	
NOMBRES	MARIA OMAIRA
APELLIDOS	MORALES DE MELAN
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MARMATO

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MARIA OMAIRA MORALES DE MELAN
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANIA - 24741906
NIT : 24741906-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MARMATO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 505479
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 22 DE 2000
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 3,100,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AGROVILLAS JIMENEZ
BARRIO : EL ATRÍO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17442 - MARMATO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3218021126
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : omorales.lamaria@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AGROVILLAS JIMENEZ
MUNICIPIO : 17442 - MARMATO
BARRIO : EL ATRÍO
TELÉFONO 1 : 3218021126
CORREO ELECTRÓNICO : omorales.lamaria@gmail.com

Además que el lugar de cumplimiento de la obligación se pactó en MANIZALES – CALDAS

2. Informará por qué procura el embargo de un inmueble sobre el que ya recae una medida (Anotación 7 en la M.I Nro. 001-1405483)
3. Explicará porque pretende el cobro de unos intereses corrientes si los mismos no se pactaron en el título.
4. Informará sobre la existencia de endosos, avalistas o abonos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d101805e8746a2dd45186d90022a4b845a3687d94809d33c6bd423a7ee7a07**

Documento generado en 10/11/2023 08:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>